

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL No. 2022 - 00059
DEMANDANTE: ANA MARIA ARCINIEGAS ROJAS
DEMANDADO : INGRID LORENA GONZALEZ USAQUEN

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, medios de defensa que fueron recorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que trata el artículo 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10 AM del día 28 del mes de Febrero de 2023, para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con ésta.**

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL:

Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la señora **INGRID LORENA GONZALEZ USAQUEN**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la demandante, mediante apoderadó, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración al señor **LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS**, conforme al cuestionario que le formulará la ejecutante, mediante apoderado, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandante, señora **ANA MARIA ARCINIEGAS ROJAS**, para que comparezca el día y hora en que se llève a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la demandada, mediante apoderado, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración al señor **LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS**, conforme al cuestionario que le formulará la ejecutada, mediante apoderado, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

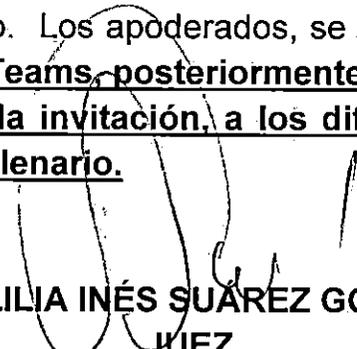
4.- OFICIOS: Solicitar a DAVIVIENDA cuenta DAVIPLATA terminada en 3842 cliente Ingrid Lorena González Usaquén, certifique a que número de cuenta y nombre de titular se realizó transferencia el día 1 de abril de 2021, 15 de mayo de 2021, 11 de julio de 2021, 5 de enero de 2022, 1 de febrero de 2022, 30 de abril de 2022 y 30 de agosto de 2022.

C) DE OFICIO

No se decretan pruebas.

TERCERO: Advertir a las partes, que las recepciones de sus interrogatorios, y testimonios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. Los apoderados, se deberán unir a la audiencia por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.

NOTIFÍQUESE,


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ